



RESOLUCIÓN No. 16790 - 2013

Por la cual se adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SI-SAMC-047-2013.-

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley 80 de 1993, 9ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo 3.1.3 del Decreto 0734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1.- EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, interesado en celebrar un contrato de obra pública, para el OBJETO: **"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JIISA FXIW, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE INZÁ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$283.591.963,88), realizó los estudios previos de que trata el art. 2.1.1 del Decreto 0734 y se publicaron en el P.U.C., junto con el proyecto de Pliego de Condiciones, el aviso de convocatoria pública, de que trata el art. 2.2.1 ibídem, desde el 23 de octubre de 2013.

2.- Dentro del término de publicación de proyecto de pliegos, se recibieron observaciones, las cuales fueron oportunamente atendidas y publicadas por la entidad.

3.- Dando cumplimiento a las exigencias de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, se dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SI-SAMC-047-2013, mediante la Resolución No. 10829 de 21 de noviembre de 2013, estableciéndose la cronología del proceso, así:

CONCEPTO	FECHA	LUGAR
Resolución por la cual se da apertura del proceso de Licitación Pública	21-11-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación de Pliego de Condiciones definitivo y consulta de los mismos	21-11-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Presentación manifestación de Interés	22 al 26-11-2013 5:00 p.m.	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación sicontratacion@cauca.gov.co
Audiencia de sorteo (día hábil siguiente al vencimiento del término para inscripción)	27-11-2013 9:00 am	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación
Cierre del proceso licitatorio / apertura en acto público de las propuestas	02-12-2013 10:30 a.m.	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera).	03 y 04-12-2013	Comité Evaluador
Plazo máximo de subsanibilidad de documentos que no sean de la comparación de las ofertas (puntaje)	05-12-2013 5:00 p.m.	

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

Evaluación	06 al 10-12-2013	Comité Evaluador
Publicación y traslado del informe de Evaluación. Tres (03) días hábiles. Término para presentar observaciones al Informe de Evaluación.	11 al 13-12-2013	Portal Único de Contratación www.ccpn.gov.co
Publicación del documento de respuesta a las observaciones del Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.	16-12-2013	Portal Único de Contratación www.ccpn.gov.co
Acto de adjudicación	17-12-2013	Secretaría de Infraestructura OFICINA JURÍDICA
Suscripción del Contrato	18-12-2013	Secretaría de Infraestructura
Cumplimiento requisitos de ejecución y Legalización del Contrato.	20-12-2013	OFICINA JURÍDICA

4.- Llegada la fecha y hora prevista en la resolución de apertura, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés para participar en la presente selección abreviada de menor cuantía:

No.	PN-PJ-C-UT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES	OBSERVACIONES
001	PN	JULIO CÉSAR LARA SILVA	JULIO CÉSAR LARA SILVA	
002	PN	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ	
003	PN	JULIÁN GONZÁLEZ CASAS	JULIÁN GONZÁLEZ CASAS	
004	PN	FABIÁN ANDRÉS VIVAS	FABIÁN ANDRÉS VIVAS	
005	PN	JHON JAIRO LÓPEZ	JHON JAIRO LÓPEZ	
006	PN	CARLOS ALBERTO ROZO	CARLOS ALBERTO ROZO	
007	PN	JAVIER ANDRÉS GAVIRIA	JAVIER ANDRÉS GAVIRIA	
008	PN	MARCO JAVIER GAVIRIA	MARCO JAVIER GAVIRIA	
009	PN	WILLIAM DANILO GUERRERO	WILLIAM DANILO GUERRERO	
010	PN	FELIPE ILLERA PACHECO	FELIPE ILLERA PACHECO	
011	PN	EDGAR ARMANDO SALAZAR	EDGAR ARMANDO SALAZAR	
012	PN	JUAN CARLOS MARTÍNEZ	JUAN CARLOS MARTÍNEZ	
013	PN	JORGE ALBERTO CASTRO	JORGE ALBERTO CASTRO	
014	PN	HÉCTOR EDUARDO RÍOS	HÉCTOR EDUARDO RÍOS	
015	PN	HAROLD MANQUILLO	HAROLD MANQUILLO	
016	PN	JOSÉ HUGO SOLARTE	JOSÉ HUGO SOLARTE	
017	PN	JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES	JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES	
018	PN	OSCAR EDUARDO CHAMORRO	OSCAR EDUARDO CHAMORRO	
019	PN	FEDERMAN MANQUILLO	FEDERMAN MANQUILLO	
020	PN	PALMA JIMENA NAVIA	PALMA JIMENA NAVIA	

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES



021	PN	FABIÁN ANDRÉS HIDALGO	FABIÁN ANDRÉS HIDALGO	
-----	----	-----------------------	-----------------------	--

5.- De conformidad con lo ordenado en el ordinal 4º del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, procedimiento de menor cuantía, en armonía con lo dispuesto en el pliego de condiciones, se procedió a realizar el sorteo de oferentes dado que las manifestaciones de interés superaron el límite de diez, quedando sorteados:

1. FEDERMAN MANQUILLO
2. JOSÉ LUIS RÍOS
3. ADOLFO LEÓN VALDERRAMA
4. JOSÉ ALFONSO GRIMALDO
5. GUILLERMO LEÓN VILLEGAS
6. JAIRO EDUARDO MUÑOZ
7. CARLOS EIDER MUÑOZ
8. DIEGO REINEL FERNÁNDEZ
9. FELIPE ILLERA PACHECO
10. SAMBONÍ GUZMÁN

6.- Llegada la fecha y hora para el cierre del proceso, prevista en la resolución de apertura, se presentaron los siguientes proponentes, el día 02 de diciembre de 2013:

Orden de entrega	Proponente
1	FELIPE ILLERA PACHECO
2	DIEGO REINEL FERNÁNDEZ
3	JAIRO EDUARDO MUÑOZ
4	JOSÉ ALFONSO GRIMALDO

7.- De la oferta económica se obtuvo el siguiente presupuesto del proponente:

PROPONENTES	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
FELIPE ILLERA PACHECO	\$266.063.754,93
DIEGO REINEL FERNÁNDEZ	\$278.799.428,70
JAIRO EDUARDO MUÑOZ LEDEZMA	\$266.058.643,15
JOSÉ ALFONSO GRIMALDO	\$273.223.435

8.- El Comité Evaluador, produjo el documento de evaluación el cual hace parte integral de la presente resolución, publicado en el PUC www.contratos.gov.co el 16 de diciembre de 2013. Con base en la fecha de publicación se confirieron cinco días a los interesados para que presentasen observaciones a la evaluación, tal y como lo prevé la norma. Se recibieron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron publicadas y atendidas por la entidad de la siguiente forma:

8.1 En relación con la observación presentada por el ING. FELIPE ILLERA PACHECO, respecto del Maestro de Obra ofertado y su compromiso, que fue aclarada por el ING. DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ, a través de sendas declaraciones reconocidas ante notario, se debe anotar lo siguiente:

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 962 de 2005 "Las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante autoridades públicas no requerirán de autenticación. Dichas firmas se presumirán que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden. Tal presunción se desestimará si la persona de la cual se dice pertenece la firma, la tacha de falsa, o si mediante métodos tecnológicos debidamente probados se determina la falsedad de la misma."

Por su parte, el artículo 252 del C.P.C. señala que los documentos privados aportados a cualquier proceso se presumen auténticos y no se precisa ratificar su contenido, por lo que la parte interesada debe tacharlo de falso.

Lo cierto es que las declaraciones auténticas allegadas como soporte a la observación y la aclaración, no pueden estimarse como tachas de falsedad, y en cualquier caso la decisión sobre el particular excede las competencias de la entidad dentro del presente proceso de selección y trasciende al ámbito judicial (civil y/o penal), de tal suerte que no existe soporte jurídico que permita determinar que a alguna de las ofertas que coinciden en el ofrecimiento de personal le asiste mejor derecho para permanecer en el proceso evaluativo, siendo necesario aplicar, como en efecto se hizo, la regla contenida en el pliego de condiciones, según la cual "no podrán ser postulados cualquiera de los profesionales citados anteriormente en dos o más propuestas por parte de los oferentes, so pena de rechazo de las propuestas que contengan al mismo profesional postulado."

Por lo anterior, la entidad decide mantener el contenido del informe de evaluación sobre el particular, siendo pertinente anotar que de la situación en mención se correrá traslado a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de que se compulsen las copias a las autoridades judiciales pertinentes.

8.2 Con respecto a la observación presentada por el ING. JAIRO EDUARDO MUÑOZ LEDEZMA, se debe aclarar que en efecto, la entidad a través de comunicado publicado el día 10 de diciembre de 2013, a las cinco de la tarde, requirió la subsanación de requisitos habilitantes, específicamente solicitó al ING. MUÑOZ LEDEZMA que allegara la certificación de la Oficina de Trabajo, para lo cual concedió un término de 24 horas, lapso durante el cual no atendió el requerimiento, pues el documento en cuestión fue allegado el día 13 de diciembre de 2013, dos días después del vencimiento del término previsto, que se estima perentorio.

Por lo anterior, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, como quiera que el oferente no atendió en forma oportuna el requerimiento de la entidad, su oferta se debe rechazar.

Adicionalmente, es pertinente anotar que la certificación allegada fue expedida con posterioridad al cierre del proceso contractual, lo cual hubiese impedido satisfacer el requisito con la misma, puesto que no es factible acreditar circunstancias ocurridas después de la fecha y hora prevista para el cierre.

En consecuencia, la oferta del ING, JAIRO EDUARDO MUÑOZ LEDEZMA no puede ser habilitada para evaluación.

9.- Por lo anterior, el orden de elegibilidad es el siguiente:

1	JOSÉ ALFONSO GRIMALDO CAMAYO
---	------------------------------

10.- Verificados todos los requisitos de participación y calificación, concluye la administración departamental con la adjudicación de la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SI-SAMC-047-2013, cuyo OBJETO es "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JIISA FXIW, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE INZÁ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", al proponente JOSÉ ALFONSO GRIMALDO CAMAYO, identificado con la cédula de

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

ciudadanía No. 10.753.700 de Piendamó, con domicilio para notificaciones en la calle 4 No. 2-85, teléfono 3148620203, email: agrimca2@hotmail.com, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$273.223.435) y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-SI-SAMC-047-2013, cuyo OBJETO es **"CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JIISA FXIV, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE INZÁ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, al proponente JOSÉ ALFONSO GRIMALDO CAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.753.700 de Piendamó, con domicilio para notificaciones en la calle 4 No. 2-85, teléfono 3148620203, email: agrimca2@hotmail.com, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$273.223.435) y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente JOSÉ ALFONSO GRIMALDO CAMAYO, el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se entiende surtida desde la fecha y hora de publicación en el SECOP – PUC.- La presente resolución es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

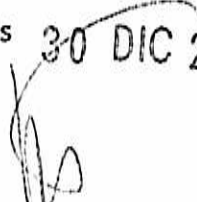
ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado JOSÉ ALFONSO GRIMALDO CAMAYO, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adjudicar a quien quedó en segundo lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

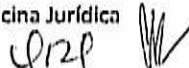
Dada en el Despacho del Gobernador a los

30 DIC 2013


TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Proyectó: María Cecilia Villegas Rueda – Abogada Externa 

Revisó: Adriana Constanza Ramos Calcedo, profesional universitario Oficina Jurídica

Aprobó: Oscar Rodrigo Campo Hurtado – Secretario de Infraestructura 

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES